

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE** identificada con la cédula de ciudadanía 42.898.796, en su calidad de Presidente Suplente y obrando como Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente acto de acuerdo con lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra **JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.426.206, en su calidad de representante legal suplente de la **UNIÓN TEMPORAL EGIS-DELOITTE-DURAN & OSORIO**, figura asociativa identificada con NIT No. 901.369.047- 9, integrada por EGIS CONSULTORÍA S.A.S. con un 52% de participación, DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA., con 30% de participación y DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS, con 18% de participación, Unión Temporal quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí. No. 6 al Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 29 de abril de 2020 Findeter suscribió el Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020 con la Unión temporal EGIS – DELOITTE - DURÁN & OSORIO, con el objeto de *“CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ”*, el cual cuenta con un plazo inicial de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, acta que fuera suscrita el día catorce (14) de mayo de 2020.
2. Que en Comité de Contratación No. 92 del 18/05/2021 el supervisor informó que el Proyecto Tren Bogotá -Zipaquirá, REGIOTRAM NORTE, es un proyecto público de infraestructura de transporte férrea para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, de interés de la Gobernación de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C., que hace parte integrante tanto de los Planes de Desarrollo Departamental y Distrital, como el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y de los municipios circunvecinos de Chía, Cajicá y Zipaquirá.
3. Así mismo, informó la supervisión del proyecto que la propuesta básica inicialmente solicitada contemplaba la estructuración de un tren de carga y pasajeros entre Bogotá y Zipaquirá que permita la integración local e intermunicipal y que garantice un servicio de movilidad integral con alimentadores, buses locales y buses intermunicipales, generando así un importante alivio a la movilidad en la autopista norte, hoy colapsada en horas pico constituyéndose en un sistema multipropósito.
4. Que el 18 de marzo de 2021, se suscribió la suspensión No. 1, suspendiendo parcial y temporalmente hasta por el término de Dos (2) meses las actividades y plazos relacionados con la entrega de los

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

Productos 5, 6, 7, 8 y 9 de la FASE III – Estructuración Técnica Legal y Financiera y del Componente Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social del Plan de Gestión Social y Equidad de Género del Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020, quedando activo el contrato frente a las demás actividades y obligaciones de este.

5. Que el 18 de mayo de 2021, se suscribió Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1, parcial y temporalmente hasta por el término de Un (1) mes, esto es hasta el 18 de junio de 2021, respecto de las actividades y plazos relacionados con la entrega de los Productos 5, 6, 7, 8 y 9 de la FASE III – Estructuración Técnica Legal y Financiera y del Componente Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social del Plan de Gestión Social y Equidad de Género del presente contrato.
6. Que el 18 de junio de 2021, se suscribió Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, parcial y temporalmente hasta por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, esto es hasta el 02 de agosto de 2021, respecto de las actividades y plazos relacionados con la entrega de los Productos 5, 6, 7, 8 y 9 de la FASE III – Estructuración Técnica Legal y Financiera y del Componente Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social del Plan de Gestión Social y Equidad de Género del presente contrato.
7. Que el 2 de agosto de 2021, se suscribió el Otrosí No. 1 ampliando el plazo de ejecución hasta por un (1) mes y, prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del contrato, quedando suspendido parcialmente hasta el 01 de septiembre de 2021.
8. Que el 20 de agosto de 2021, se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato Modificando la Cláusula Décima – Forma de Pago en lo correspondiente al pago de la FASE III - Estructuración, Productos 5, 6, 7, 8 y 9.
9. Que el 01 de septiembre de 2021, se suscribió el Otrosí No. 3 ampliando el plazo de ejecución hasta por un (1) mes y, prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 del contrato, quedando suspendido parcialmente hasta el 01 de octubre de 2021.
10. Que el 01 de octubre de 2021, se suscribió prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1 parcial y temporal del contrato por trece (13) días, quedando suspendido parcialmente hasta el 14 de octubre de 2021.
11. Que el 14 de octubre de 2021, se ordenó la reanudación de la ejecución del contrato.
12. Que el 14 de octubre de 2021, se suscribió otrosí No. 4 ampliando el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses, quedando hasta el 14 de diciembre de 2021.
13. Que el 14 de diciembre de 2021, se suscribió Suspensión No. 2, al Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020, hasta el día 31 de enero de 2022.
14. Que el 31 de enero de 2022, se suscribió prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del contrato, quedando suspendido hasta el 15 de febrero de 2022.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

15. Que el 15 de febrero de 2022, se suscribió prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 del contrato, quedando suspendido hasta el 23 de febrero de 2022.
16. Que el 23 de febrero de 2022, se suscribió prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del contrato, quedando suspendido hasta el 4 de marzo de 2022.
17. Que el 4 de marzo de 2022, se suscribió otrosí No. 5 del contrato, modificando el párrafo de la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, modificando la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, modificando la CLÁUSULA CUARTA – ENTREGABLES / PRODUCTOS, modificando la CLÁUSULA OCTAVA – PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO, Adicionando el valor del contrato en CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CIENTO QUINCE PESOS (14.661.461.115,00), modificando la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO, modificando la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, modificando la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO, modificando el ANEXO I – TÉCNICO – ETAPA DE FACTIBILIDAD EN PROYECTOS FERROVIARIOS, modificando el ANEXO II - LEGAL Y FINANCIERO - DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, modificando el ANEXO III - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO, modificando el ANEXO VI - Building Information Modelling (BIM)” y modificando el ANEXO VII – PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO.
18. Que la Unión Temporal EGIS-Deloitte-Durán & Osorio, mediante comunicación UTEDDO-COM-GEN-OF-660-2022 del 7 de septiembre de 2022, solicitó Solicitud de suspensión parcial adicional por cambio de alcance del Proyecto del Contrato de Consultoría No. 016 de 2020, y seguidamente mediante oficio del 15 de septiembre de 2022, envió alcance a la solicitud de suspensión parcial adicional por cambio de alcance del Proyecto - UTEDDO-COM-GEN-OF-660-2022. manifestando lo siguiente:

“(…) En relación con la solicitud de suspensión parcial adicional por cambio de alcance del Proyecto, identificada con radicado UTEDDO-COM-GEN-OF-660-2022, por medio de la presente presentamos alcance aclarando que el plazo de tres (3) meses de suspensión de los plazos establecidos en la Cláusula 3 del Otrosí No. 5 para las entregas de los productos 5ª (Estudio de tránsito, transporte y movilidad) y 7(Geología y Geotecnia) de la Fase III (informe de estructuración técnica, legal, financiera y del componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social), puede materializarse a través de una suspensión o de una prórroga de dicho plazo. (...)”.
19. Consecutivamente, mediante comunicación C-ARCO-2022-223 y C-ARCO-2022-224 del 12 y 15 de septiembre de 2022 el Interventor emitió su pronunciamiento sobre la comunicación de la Consultoría No. UTEDDO-COM-GEN-OF-660-2022 del 07 de septiembre de 2022 y al alcance del Contrato No. 0016 de 2020, en los siguientes términos:

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

“(…) Con base en el oficio de Alcance a la solicitud de suspensión parcial adicional por cambio de alcance del Proyecto presentada por el Consultor al oficio No. UTEDDO-COM-GEN-OF-660-2022, esta Interventoría considera procedente que la Suspensión por Tres (3) meses de los plazos establecidos en la Cláusula 3 del Otrosí No. 5 para las entrega de los “Productos 5A (Estudio de tránsito, transporte y movilidad) y Producto 7 (Geología y Geotecnia)” de la Fase III (informe de estructuración técnica, legal, financiera y del componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social), pueda realizarse bajo la figura de suspensión o de una prórroga de dicho plazo. (…)”

20. Expresa la supervisión del proyecto, que, los delegados del Distrito, la Gobernación, la Empresa Regional Férrea y el Prosperity, están enteradas de la modificación aquí tratada y no manifiestan oposición alguna.
21. Que el 15 de septiembre de 2022, la supervisión del proyecto presenta ante la Jefatura de Contratación, concepto de justificación, solicitud y viabilidad de modificación del Contrato de Consultoría No. 0016-2020, la cual hace parte integral del presente documento junto con sus anexos, y del cual se extrae entre otras las siguientes consideraciones:

“(…) Concepto de la Supervisión

Esta supervisión manifiesta que los hechos narrados anteriormente soportan la solicitud que nos ocupa y corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha, en cuanto a que para continuar con el proyecto y su adecuada ejecución se requiere, redefinir el alcance del mismo, y ajustar los plazos de entrega conforme a las directrices impartidas por las administraciones Distrital y Departamental. En consecuencia, los dos productos 5A (Estudio de tránsito, transporte y movilidad) y Producto 7 (Geología y Geotecnia) deben ser objeto de modificación en su plazo de entrega por el término solicitado, en su equivalente en 12 semanas adicionales, dado que:

- *El estudio de tránsito y transporte y movilidad se debe construir mediante un proceso iterativo que depende del tipo de servicio a prestar, que a su vez esta siendo definido, la demanda existente y la demanda a atender, entre otras variables, razón por la que no es posible entregarse porque justamente su desarrollo depende de las decisiones a adoptar por el Distrito y la Gobernación. Si bien también es un insumo para facilitar la toma de la decisión que se espera adoptar, depende de concretar con las autoridades los lineamientos para su desarrollo, por lo que se trata de un proceso iterativo hasta la toma de la decisión.*
- *El estudio de geología y geotecnia claramente debe ser suspendido hasta tanto se concrete el tipo de proyecto a diseñar, toda vez que en la actualidad no se sabe si habrá túneles, solo hay certeza de un túnel en la calle 100, o si se desarrollará en un viaducto continuo hasta la calle 200 o tendrá combinación de tramos sobre nivel, segregados o en viaducto, así como tampoco se tiene total claridad si se hará necesario diseñar los puentes vehiculares dentro del casco urbano de Bogotá. En consecuencia, no es procedente que el consultor avance en este estudio hasta tener certeza del alcance técnico del proyecto.*

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

De igual forma, la supervisión estima que el plazo de tres meses solicitado (12 semanas) adicionales, con el que esta de acuerdo la interventoría, es prudente toda vez que el proyecto se encuentra en una etapa de definiciones en su alcance que harán que estos dos productos en particular no serán requeridos en un plazo menor. De hecho, se estima que una vez definido el alcance en las próximas semanas, será necesario acordar una nueva modificación contractual que redefina todos los plazos y alcances previstos en el anexo técnico, en los que estos dos productos con seguridad serán los primeros en ser desarrollados dentro de un plazo estimado de tres meses.

En este sentido, en cumplimiento de los principios de la función administrativa de eficacia, economía y celeridad, que aunados al de planeación, responsabilidad y coordinación interinstitucional, consagrados constitucionalmente desde el artículo 209 y desarrollados por los artículos 3º de la Ley 489 de 1998 y 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 aplicables, imponen la necesidad de adecuar siempre, las actuaciones administrativas, a la realidad que persigue la función administrativa, en cumplimiento irrestricto del interés general y de cara a una continua, eficiente y oportuna prestación de los servicios públicos cuya garantía le corresponde al Estado Colombiano, se considera viable proceder a modificar los contratos de Consultoría y de Interventoría, haciéndose necesario entonces ajustar los tiempos de entrega de los productos.

Se aclara que esta modificación en los tiempos de entrega de algunos de los productos del contrato de consultoría no conlleva a la variación en la fecha de terminación de los contratos.

(..).

Solicitud.

En este sentido y dadas las condiciones del Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020 y, con el fin de que las partes puedan desarrollar el nuevo alcance que definan próximamente el Distrito y la Gobernación de Cundinamarca y que en ese momento permita continuar con la ejecución de los contratos, se solicita lo siguiente:

1. Para el contrato de consultoría No. 0016 de 2020: La modificación del plazo establecido en la cláusula 3 del otrosí No. 5 para la entrega de los productos 5ª y 7 de la Fase III (informe de estructuración técnica, legal, financiera y del componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social), así:

- Producto 5ª: Estudio de tránsito, transporte y movilidad: A las cuarenta (40) semanas después de la firma del otrosí No. 5.

- Producto 7: Geología y Geotecnia: A las cuarenta (40) semanas después de la firma del otrosí No. 5.

Esta modificación en los plazos de entrega de los productos 5ª y 7, no implica modificaciones en las demás obligaciones y condiciones establecidas en dicho contrato. Tampoco genera ninguna

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

erogación económica a cargo de la entidad contratante ni reconocimiento económico a favor del consultor (...)

22. Que el presente acto se encuentra acorde con lo estipulado en la Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V.1.) de FINDETER, que en su numeral 16 expresa: “Durante la ejecución del contrato podrán suscribirse otrosíes para efectuar modificaciones contractuales o notas aclaratorias, cuando se justifiquen su necesidad, para el cumplimiento del objeto contractual”.
23. Que el presente otrosí fue sometido y aprobado en Comité de Contratación No. 178 del 15/09/2022 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN), decisión tomada de acuerdo con la información desglosada en precedencia, la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el plazo de entrega de los productos 5ª y 7 de la “**CLÁUSULA CUARTA – ENTREGABLES/ PRODUCTOS**”, del Contrato de Consultoría, el cual en adelante quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA – ENTREGABLES / PRODUCTOS:

A continuación, se describen los Productos que el CONSULTOR debe presentar en cada una de las fases en las que se desarrollará el contrato, y su plazo de entrega:

FASE	No.	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA ¹
FASE I	INFORME DEL PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA		
	1	Informe del Plan de Trabajo, Metodología y Cronograma	A las cuatro (4) semanas después de la firma del Acta de Inicio
	1a	Cronograma Otrosí No. 5	A las cuatro (4) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
FASE II	INFORME DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO.		
	2	Hidráulica, Hidrología y Socavación e Inventario de la relocalización de redes de servicios (incluyendo oleoducto y poliducto), Topografía y alineamiento geométrico de la vía y Geología y Geotecnia	A las dieciséis (16) semanas después de la firma del Acta de Inicio.
	3	Tránsito, Transporte, seguridad vial y Movilidad, Puentes, Pontones y Viaductos, Infraestructura, Superestructura y Plataforma; Estaciones,	

¹ Para el caso de los productos ya entregados que no se modifiquen a raíz del Otrosí No. 5 al contrato, el consultor, en el plazo de entrega, deberá enviar una comunicación a FINDETER manifestando la entrega previamente del producto, anexando el entregable cerrado a dicha comunicación.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

FASE	No.	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA ¹
		<i>Edificaciones e Inserción Urbana; Estudio Ambiental y Estudio Predial</i>	
	3a	<i>Diagnóstico complementario Tránsito, Transporte, Movilidad</i>	<i>A las diez (10) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>
	3b	<i>Diagnóstico complementario de Redes Existentes</i>	<i>A las diez (10) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>
	3c	<i>Matriz multicriterio para la solución del túnel</i>	<i>A las diez (10) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>
	INFORME DE DIAGNÓSTICO LEGAL, FINANCIERO Y DEL COMPONENTE DE LECTURA TERRITORIAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.		
	4	<i>Diagnóstico legal, financiero y de Gestión Social y Equidad de Género.</i>	<i>A las dieciséis (16) semanas después de la firma del Acta de Inicio.</i>
	4a	<i>Diagnóstico legal y financiero del Otrosí y la ILE</i>	<i>A las diez (10) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>
FASE III	INFORME DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA		
	5a	<u>Estudio de Tránsito, Transporte y Movilidad</u>	<u>A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5..</u>
	5b	<i>Estudio Ambiental</i>	<i>A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>
	5c	<i>Estudio Predial</i>	<i>A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>
	6a	<i>Puentes, Pontones y Viaductos</i>	<i>A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>
	6b	<i>Diseño de la relocalización de redes de servicios (incluyendo oleoducto y poliducto)</i>	<i>A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>
	6c	<i>Túnel – Obra civil</i>	<i>A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>
	6d	<i>Estructura de Estaciones Subterráneas</i>	<i>A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i>

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

FASE	No.	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA ¹
	<u>7</u>	<u>Geología y Geotecnia</u>	<u>A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5..</u>
	7a	Hidráulica, Hidrología y Socavación	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	8	Operación y Mantenimiento del Sistema	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	8a	Material Rodante	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	8b	Infraestructura, Superestructura y Plataforma; Estaciones, Edificaciones e Inserción Urbana	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	8c	Sistema de distribución de energía – Línea aérea de contacto (Catenaria)	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	8d	Sistemas de comunicación, seguridad, señalización y control de trenes	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	8e	Patios y Talleres	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	8f	Sistema de Recaudo	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	8g	Sistema de ventilación, Sistema de detección y control de incendios, Iluminación del túnel, Sistema de Evacuación	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	INFORME DE LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y DEL COMPONENTE DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.		
	9	Estructuración legal para el aval técnico del Ministerio de Transporte.	A las cuarenta y cinco (45) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	9a	Estructuración Financiera para el Aval del Ministerio de Transporte.	A las cuarenta y cinco (45) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	9b	Gestión social y Equidad de Género	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

FASE	No.	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA ¹
FASE IV	AVAL TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO – CONVENIO DE COFINANCIACIÓN		
	10a	Presupuesto y Programación del proyecto	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.
	10b	Convenios, Ajustes Normativos, Documentación Financiera, Legal y Técnica	A las cincuenta y dos (52) semanas después de la firma de Otrosí No. 5.
FASE V	INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA		
	11	Prefactibilidad técnica de la construcción de la ILE	A las cuarenta (40) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.

SEGUNDA: El CONSULTOR se obliga ajustar las vigencias de la garantía que ampara el contrato y a remitir a FINDETER dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción el anexo de las pólizas correspondientes.

TERCERA: La presente modificación no genera erogación alguna a cargo de FINDETER ni reconocimiento económico a favor del CONSULTOR.

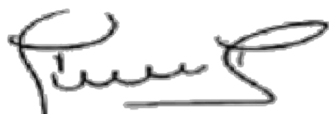
CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que el presente otrosí se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de septiembre de 2022.

POR FINDETER

POR EL CONSULTOR



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal.



JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS
Representante Legal Suplente.

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Oficina de Contratación.
Revisó: Paula Fernanda Chiquillo Londoño – Coordinadora de la Oficina de Contratación.
Aprobó: Isabel Cristina Martínez – Jefe Oficina de Contratación.